

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 65/2022	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	31/agosto/2022 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo del Consejero Jurídico del Gobernador del Estado de Nayarit, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta, desahogando la prevención formulada en proveído de quince de agosto del año en curso, al remitir a este Alto Tribunal la documental en la que se delega a dicho funcionario la representación del Poder Ejecutivo de la entidad, para actuar en la presente acción de inconstitucionalidad. En ese tenor, atento al contenido del oficio y anexos registrados en este Alto Tribunal con el folio 011727, se tiene al Consejero Jurídico del Gobernador del Estado de Nayarit, rindiendo el informe requerido al Poder Ejecutivo estatal, en proveído de veintitrés de mayo de dos mil veintidós; así como designando autorizado y delegado, y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Asimismo, se tiene al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit cumpliendo el requerimiento que le fue formulado en el citado proveído de veintitrés de mayo de dos mil veintidós, al remitir a este Alto Tribunal un ejemplar del Periódico Oficial del Estado en el que consta la publicación del decreto controvertido en la actual acción de inconstitucionalidad; consecuentemente, se deja sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos. En otro orden de ideas, con copia simple del informe del Poder Ejecutivo de Nayarit, córrase traslado a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, así como a la Fiscalía General de la República; en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en la Sección de Trámite.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2022.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Ahora bien, visto el estado procesal del presente asunto, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído, y se ordena elaborar la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado a las partes.</p> <p>Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.</p>
2	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 66/2022 Y SUS ACUMULADAS 69/2022 Y 71/2022</p>	<p>PROMOVENTES: PODER EJECUTIVO FEDERAL Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS</p>	<p style="text-align: right;">29/agosto/2022</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, los oficios suscritos, el primero de ellos, por el delegado del Poder Ejecutivo Federal y, el segundo, por la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuya personalidad tienen reconocida en autos, se les tiene formulando alegatos en la presente acción de inconstitucionalidad y sus acumuladas.</p> <p>Respecto a la solicitud de copias de la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dígasele que deberá estarse a lo determinado mediante proveído de veinticinco de mayo de este año, en el que, entre otras cuestiones, se acordó favorablemente dicha petición.</p> <p>Por otra parte, de conformidad con la certificación de plazo que obra en este asunto, es posible advertir que ha transcurrido el plazo legal de tres días hábiles otorgado al Poder Legislativo del Estado de Morelos, a efecto de que remitiera copias certificadas de las iniciativas de las leyes de ingresos de los municipios de Tepoztlán y Tlaltizapán, para el ejercicio fiscal de dos mil veintidós, publicadas en el Periódico Oficial de la entidad el seis de abril de dos mil veintidós, sin que a la fecha lo haya hecho, no obstante de encontrarse debidamente notificado por el actuario</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2022.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>adscrito a este Máximo Tribunal, como se aprecia de la constancia que obra en el expediente; en consecuencia, el presente medio de control constitucional y sus acumulados se resolverán con los elementos que obran en autos.</p> <p>En otro orden de ideas, visto el estado procesal del expediente, y toda vez que a la fecha no se ha recibido el pedimento de la Fiscalía General de la República, además, ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para formular alegatos, sin que se hayan recibido los de los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Morelos; se cierra instrucción en las referidas acciones de inconstitucionalidad.</p> <p>Finalmente, intégrese también al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.</p>
3	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 192/2021	ACTOR: MUNICIPIO DE NEJAPA DE MADERO, YAUTEPEC, ESTADO DE OAXACA	<p style="text-align: right;">31/agosto/2022</p> <p>Agréguese al expediente, el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos celebrada el día en que se actúa, en la que se hizo constar la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza; asimismo, se hizo constar que las partes no formularon alegatos. Consecuentemente, se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p> <p>Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.</p>
4	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 197/2021	ACTOR: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">31/agosto/2022</p> <p>Visto el estado procesal del presente asunto, y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de treinta días hábiles otorgado mediante proveído de quince de junio del año en curso, a la autoridad demandada para que diera contestación a la demanda de controversia constitucional y señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en esta</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2022.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>ciudad, sin que a la fecha haya comparecido para tal efecto la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, no obstante de encontrarse legalmente notificada, como se advierte de la constancia de notificación que obra en autos.</p> <p>En consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento contenido en el citado proveído y las posteriores notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de la presente controversia constitucional se le harán por medio de lista, hasta en tanto designe domicilio en esta ciudad.</p> <p>No obstante lo anterior, con fundamento en el artículo 35 de la citada Normativa Reglamentaria, se requiere por segunda ocasión a la Comisión de Derechos Humanos del referido Estado, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, remita a este Alto Tribunal, por conducto de quien legalmente lo representa, copia certificada de todas las documentales relacionadas con el acto impugnado, o bien, informe la imposibilidad que tiene para exhibirlas; apercibida que, de no hacerlo, se resolverá el asunto con los elementos que obran en autos.</p> <p>Por otra parte, se señalan las diez horas del lunes diecisiete de octubre de dos mil veintidós, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de video conferencias.</p> <p>Para asistir a la celebración de la audiencia a través de dicho sistema, a las partes, se les requiere para que, dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, mediante promoción presentada físicamente en el buzón judicial, o bien, remitida a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN), el respectivo representante legal de cada una de las partes o</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2022.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>delegado, envíen:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Nombre completo del representante legal y/o de los delegados que tendrán acceso a la audiencia y que acudirán en forma remota, quienes deberán contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente.</li> <li>2. Proporcionar la Clave Única de Registro de Población (CURP), de las personas que tendrán acceso a la audiencia y que acudirán en forma remota.</li> <li>3. Copia de las identificaciones oficiales con fotografía reciente con las que se identificarán el día de la audiencia.</li> </ol> <p>Lo anterior, bajo el apercibimiento de que, de no dar cumplimiento a la totalidad de los requisitos antes indicados, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia y en el entendido de que, una vez que este Alto Tribunal verifique que la FIREL o firma electrónica FIEL (e.firma) proporcionadas se encuentran vigentes, se acordará favorablemente la autorización, lo cual únicamente será notificado por lista.</p> <p>La audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la Titular de esta Sección de Trámite, quien las conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que ella designe.</p> <p>El ingreso a la audiencia será a través del link <a href="https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f">https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f</a> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), debiendo registrar el expediente en que se actúa y el acceso a la audiencia será mediante los botones "AUDIENCIAS" y "ACCEDER".</p> <p>Cabe precisar que el botón de acceso podrá estar habilitado hasta quince minutos después de la hora fijada para la audiencia y, al inicio, deberán mostrar la misma identificación que remitieron.</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2022.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Se hace del conocimiento de las partes que, a efecto de llevar a cabo la referida audiencia, se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas previamente o durante la celebración de ésta, cuya presentación debe realizarse a través del "Buzón Judicial", o bien, mediante sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurren los plazos otorgados en este acuerdo. Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.</p>
5	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 78/2022</p>	<p>ACTOR: FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</p>	<p style="text-align: right;">01/septiembre/2022</p> <p>Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos y los anexos suscritos por el delegado del Instituto Nacional Electoral y por el delegado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuya personalidad tienen reconocida en autos, por los que desahogan el requerimiento formulado mediante proveído de dieciséis de agosto del presente año, al remitir a esta Suprema Corte los datos de las personas designadas para asistir, vía remota, a la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de la presente controversia constitucional. Asimismo, se tiene al referido instituto formulando alegatos en este asunto.</p> <p>Ahora bien, en relación con la solicitud del Instituto Nacional Electoral y de la Sala Superior, en el sentido de designar a los delegados que mencionan para acudir, vía remota, a la celebración de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos del presente medio de control constitucional, se precisa que, de acuerdo con la consulta y las constancias generadas en el sistema electrónico de este Alto Tribunal, se cuenta con firmas electrónicas vigentes, las que se ordenan agregar al expediente; por tanto, se acuerda favorablemente sus peticiones.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2022.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>No obstante, de la consulta y la constancia generada en el indicado sistema, las cuales también se ordenan agregar a este asunto, se advierte que el delegado mencionado en último lugar por el Instituto Nacional Electoral no cuenta con firma electrónica vigente; por tanto, dicha persona no tendrá acceso para acudir, vía remota, a la audiencia de ley.</p> <p>Por otra parte, inténgrese también al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito y los anexos de quien se ostenta como Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la República, y en virtud de que no acompañó copia certificada de la documental con la que acredite la personalidad con la que se ostenta, a efecto de acordar lo que en derecho proceda, se requiere a la promovente para que, hasta antes de la celebración de la audiencia del presente medio de control constitucional, exhiba copia certificada de la mencionada documental; apercibida que, de no cumplir con lo anterior, no se tendrán por presentadas a las personas que designa para acudir, vía remota, a la celebración de la indicada audiencia.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este acuerdo.</p> <p>Finalmente, agréguese a los autos, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.</p>
6	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 88/2022	ACTOR: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS	31/agosto/2022 Visto el estado procesal del presente asunto, y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de treinta días hábiles otorgado mediante proveído de quince de junio del año en curso, a la autoridad demandada para que diera contestación a la demanda de controversia constitucional y señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, sin que a la fecha haya comparecido para tal efecto la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, no obstante de encontrarse

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2022.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>legalmente notificada, como se advierte de la constancia de notificación que obra en autos. En consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento contenido en el citado proveído y las posteriores notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de la presente controversia constitucional se le harán por medio de lista, hasta en tanto designe domicilio en esta ciudad.</p> <p>No obstante lo anterior, con fundamento en el artículo 35 de la citada Normativa Reglamentaria, se requiere por segunda ocasión a la Comisión de Derechos Humanos del referido Estado, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, remita a este Alto Tribunal, por conducto de quien legalmente lo representa, copia certificada de todas las documentales relacionadas con el acto impugnado, o bien, informe la imposibilidad que tiene para exhibirlas; apercibida que, de no hacerlo, se resolverá el asunto con los elementos que obran en autos.</p> <p>Por otra parte, se señalan las once horas del lunes diecisiete de octubre de dos mil veintidós, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de video conferencias.</p> <p>Para asistir a la celebración de la audiencia a través de dicho sistema, a las partes se les requiere para que, dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, mediante promoción presentada físicamente en el buzón judicial, o bien, remitida a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN), el respectivo representante legal de cada una de las partes o delegado, envíen:</p> <p>1. Nombre completo del representante legal y/o de los delegados que tendrán acceso a la audiencia y</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2022.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA



# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>que acudirán en forma remota, quienes deberán contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente.</p> <p>2. Proporcionar la Clave Unica de Registro de Población (CURP), de las personas que tendrán acceso a la audiencia y que acudirán en forma remota.</p> <p>3. Copia de las identificaciones oficiales con fotografía reciente con las que se identificarán el día de la audiencia.</p> <p>Lo anterior, bajo el apercibimiento de que, de no dar cumplimiento a la totalidad de los requisitos antes indicados, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia y en el entendido de que, una vez que este Alto Tribunal verifique que la FIREL o firma electrónica FIEL (e.firma) proporcionadas se encuentran vigentes, se acordará favorablemente la autorización, lo cual únicamente será notificado por lista.</p> <p>La audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la Titular de esta Sección de Trámite, quien las conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que ella designe.</p> <p>El ingreso a la audiencia será a través del link <a href="https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f">https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f</a> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), debiendo registrar el expediente en que se actúa y el acceso a la audiencia será mediante los botones "AUDIENCIAS" y "ACCEDER".</p> <p>Cabe precisar que el botón de acceso podrá estar habilitado hasta quince minutos después de la hora fijada para la audiencia y, al inicio, deberán mostrar la misma identificación que remitieron.</p> <p>Se hace del conocimiento de las partes que, a efecto de llevar a cabo la referida audiencia, se dará cuenta con las promociones y las pruebas</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2022.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>ofrecidas previamente o durante la celebración de ésta, cuya presentación debe realizarse a través del "Buzón Judicial", o bien, mediante sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurren los plazos otorgados en este acuerdo. Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.</p>
7	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 93/2022</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, ESTADO DE OAXACA</p>	<p style="text-align: right;">26/agosto/2022</p> <p>Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el oficio y el anexo de quien se ostenta como Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, por los que pretende dar contestación a la demanda del presente medio de control constitucional y cumplir el requerimiento formulado por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Atento a lo anterior, en virtud de que la promovente no acompañó copia certificada de la documental que confirme la personalidad con la que comparece, se le previene para que, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíe a este Máximo Tribunal la documental que la acredite fehacientemente como Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca; apercibida que, de no cumplir con lo anterior, se proveerá lo que en derecho proceda respecto a su contestación de demanda.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este acuerdo. Intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.</p>
8	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 158/2022</p>	<p>ACTOR: COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA</p>	<p style="text-align: right;">02/septiembre/2022</p> <p>Visto el escrito de demanda y anexos, de quien se ostenta como persona Comisionada en suplencia por vacancia de la Presidencia de la Comisión Federal de Competencia Económica.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2022.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>Atento a lo anterior, se tiene por presentada a la persona Comisionada en suplencia por vacancia de la Presidencia de la Comisión Federal de Competencia Económica, a quien se le reconoce la personalidad con la que se ostenta, y se admite a trámite la demanda que hace valer, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que puedan advertirse al momento de dictar sentencia; en consecuencia, se tienen por designadas a las personas delegadas, por señalado el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, así como por ofrecidas las pruebas documentales que acompaña, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>Por otra parte, se tiene como demandado en este procedimiento constitucional al Poder Ejecutivo Federal, a quien deberá emplazarse con copia simple del escrito, para que presente su contestación dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, sin que resulte necesario que la autoridad demandada remita copias de traslado de la contestación respectiva al no ser un requisito que se establezca en la ley reglamentaria de la materia.</p> <p>En esta lógica, se requiere al poder demandado, para que, al hacerlo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad; apercibido que, de lo contrario, las subsecuentes se le harán por lista, hasta en tanto cumpla con lo indicado.</p> <p>A efecto de integrar debidamente este expediente, se requiere al Poder Ejecutivo Federal, por conducto de quien legalmente lo representa, para que al dar contestación a la demanda envíe a este Alto Tribunal copia certificada de todas las documentales relacionadas con los oficios SENER.100/195/2022 y CENAGAS-UGTP/00434/2022, así como la certificación de</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2022.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>dichos medios de comunicación.</p> <p>Por otro lado, no ha lugar a proveer de conformidad la solicitud de la persona promovente en el sentido de tener como autoridades demandadas a la Secretaría de Energía y Centro Nacional de Control del Gas Natural ya que se trata de autoridades subordinadas al Poder Ejecutivo Federal, el cual debe comparecer por conducto de su representante legal y, en su caso, dictar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la resolución que se emita en este asunto.</p> <p>Con copia del escrito inicial, dese vista a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifieste lo que a su representación corresponda.</p> <p>En cuanto a la petición de que el presente asunto se tramite bajo la modalidad de juicio en línea, no ha lugar a acordar de conformidad en razón a que no se encuentra regulado en el Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, esto es así ya que la instrucción del juicio bajo esa modalidad no se encuentra adecuado al acuerdo general de referencia, el cual bajo su propia denominación, únicamente regula el expediente electrónico paralelo al expediente físico.</p> <p>Sin embargo, se acuerda favorablemente la autorización de acceso al expediente electrónico a la Comisión Federal de Competencia Económica, a través de las personas que refiere, con excepción de las referidas con los números 6, 16, 18 y 20, hasta en tanto acrediten que su respectiva</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2022.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>FIREL y e.firma se encuentran vigentes, en el entendido de que las personas autorizadas podrán acceder al mismo una vez que el presente proveído se integre al expediente en que se actúa, en la inteligencia de que el acceso respectivo estará condicionado a que la firma en relación con la cual se otorgue la autorización respectiva, se encuentre vigente al momento de pretender ingresar al expediente de que se trate.</p> <p>Asimismo, se autoriza a la Comisión promovente, la recepción de notificaciones electrónicas, la cual surtirá sus efectos con motivo de la notificación por lista de este proveído, en la inteligencia de que las siguientes determinaciones jurisdiccionales se notificarán a la parte respectiva por vía electrónica en tanto no revoque la referida solicitud.</p> <p>Por otra parte, se apercibe a la Comisión Federal de Competencia Económica, que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta al expediente electrónico autorizado, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las Leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de la autoridad solicitante, como de las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias afectas, aun cuando hubieran sido aportadas sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.</p> <p>Se ordena agregar a los autos las constancias de verificación de FIREL y e.firma de las personas autorizadas, así como las constancias que arroja el sistema en relación a las personas individualizadas con los números 6, 16, 18 y 20 del apartado correspondiente al no contar con FIREL y e.firma vigentes.</p> <p>En relación con la solicitud formulada en el sentido de manejar como información confidencial los</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2022.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>datos personales que menciona, dígase que la información contenida en este asunto será tratada conforme a los lineamientos contemplados en las respectivas Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En cuanto a la solicitud de suspensión realizada, fórmese el cuaderno incidental respectivo con copia certificada de las constancias necesarias que integran el expediente en que se actúa. Luego, se hace del conocimiento de las partes que pueden remitir sus promociones al expediente en que se actúa, por vía electrónica a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN), consultable en el sitio oficial de internet de este Alto Tribunal (<a href="http://www.scjn.gob.mx">www.scjn.gob.mx</a>) en el enlace directo, o en la siguiente liga o hipervínculo: <a href="https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f">https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f</a>, lo que debe ser por conducto del representante legal respectivo; proporcionando al efecto, la Clave Única de Registro de Población (CURP) correspondiente a la firma electrónica (FIREL) vigente, al certificado digital o e.firma, en el que, además podrán designar a las personas autorizadas para consultar el expediente electrónico, las cuales también deben reunir los requisitos ya citados; asimismo, se hace del conocimiento que las partes también podrán presentar directamente todas la promociones de carácter jurisdiccional, incluyendo las de término, atendiendo las reglas conferidas que para tal efecto prevé el Acuerdo General de Administración II/2020, del Presidente de este Alto Tribunal, reformado por el Acuerdo General de Administración número VII/2021 de fecha treinta de julio de dos mil veintiuno. Se hace del conocimiento de las partes que los documentos que aporten durante la tramitación del presente medio de control constitucional, que no sean susceptibles de ser agregados al expediente principal ni a sus cuadernos de pruebas, serán</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2022.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>resguardados de conformidad con dicho acuerdo plenario hasta en tanto el asunto se resuelva en definitiva por este Alto Tribunal, por lo que una vez fallado y previo a la remisión del expediente al Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes de este Alto Tribunal para su archivo, se ordenará su destrucción.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído. Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído y los subsecuentes.</p>
9	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 168/2022</p>	<p>ACTOR: INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES</p>	<p style="text-align: right;">29/agosto/2022</p> <p>Vistos el escrito de demanda y los anexos de quien se ostenta como Comisionado del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del indicado instituto, se acuerda:</p> <p>El accionante promueve controversia constitucional en contra del Poder Ejecutivo Federal.</p> <p>Se tiene por presentado al promovente con la personalidad que ostenta y se admite a trámite la demanda que hace valer, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que puedan advertirse de manera fehaciente al momento de dictar sentencia.</p> <p>En otro orden de ideas, se tiene al promovente designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y ofreciendo como pruebas las documentales que efectivamente acompaña, el contenido de las páginas electrónicas que menciona, la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano; las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>Por otro lado, se tiene como demandado en este procedimiento constitucional al Poder Ejecutivo Federal, a quien se ordena emplazar con copia simple del escrito de demanda y sus anexos para</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2022.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>que presente su contestación dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo y, al hacerlo, con el fin de agilizar el trámite de la instrucción del presente asunto, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que, de lo contrario, las subsecuentes se le harán por lista, hasta en tanto atienda lo indicado.</p> <p>Además, se le informa que no resulta necesario que remita copias de traslado de la contestación de demanda, al no ser un requisito que se establezca en la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.</p> <p>A fin de integrar debidamente este expediente, se requiere al Poder Ejecutivo Federal para que, al presentar su contestación, por conducto de quien legalmente lo representa, envíe a este Alto Tribunal copias certificadas de todas las documentales relacionadas con la omisión impugnada; apercibido que, de no cumplir con lo anterior, se le aplicará una multa.</p> <p>Dese vista a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifieste lo que a su representación corresponda.</p> <p>Atento a lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en la mencionada sesión privada, no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo tiene el carácter de demandado en la presente controversia constitucional.</p> <p>Hágase del conocimiento de las partes que, a partir de la notificación de este proveído, todas las promociones dirigidas al expediente en que se actúa, podrán ser remitidas vía electrónica a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN), consultable en el sitio oficial de internet de esta Suprema Corte (<a href="http://www.scjn.gob.mx">www.scjn.gob.mx</a>) en el enlace directo, o bien, en</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2022.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA



# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>la siguiente liga o hipervínculo <a href="https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f">https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f</a>, por conducto del representante legal, proporcionando al efecto la Clave Única de Registro de Población (CURP) correspondiente a la firma electrónica (FIREL) vigente, al certificado digital o e.firma; asimismo, podrán designar a las personas autorizadas para consultar el expediente electrónico y recibir notificaciones por esa vía, las cuales deberán reunir los mismos requisitos ya citados, en la inteligencia de que surtirán efectos. Además, los documentos que aporten las partes durante la tramitación del presente medio de control constitucional, que no sean susceptibles de ser agregados al expediente principal ni a sus cuadernos de pruebas, serán resguardados de conformidad con dicho acuerdo plenario hasta en tanto el asunto se resuelva en definitiva por este Alto Tribunal, por lo que una vez fallado y previo a la remisión del expediente al Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes de este Alto Tribunal para su archivo, se ordenará su destrucción.</p> <p>Por otra parte, en relación con el capítulo de suspensión del escrito de demanda, de su análisis se advierte que no solicita la medida cautelar respecto de algún acto en concreto; por tanto, no ha lugar a formar el incidente de suspensión en el presente asunto.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este auto.</p> <p>Finalmente, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica del presente acuerdo.</p>
10	INCIDENTE DE SUSPENSIÓN EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 158/2022	ACTOR: COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA	02/septiembre/2022 Se concede la suspensión solicitada por la Comisión Federal de Competencia Económica, para que se suspendan los efectos y consecuencias de los oficios: 1. SENER.100/195/2022 de trece de junio de dos mil veintidós emitido por la persona Titular de la

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2022.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>Secretaría de Energía. 2. CENAGAS-UGTP/00434/2022 de veintisiete de junio del año en curso, emitido por la persona titular de la Jefatura de Unidad de Gestión Técnica y Planeación del Centro Nacional de Control del Gas Natural. En los términos precisados en el cuerpo del presente proveído. La medida suspensiva surtirá efectos a partir del dictado del presente acuerdo y sin necesidad de otorgar garantía alguna, sin perjuicio de que pueda modificarse o revocarse por algún hecho superveniente. Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído y los subsecuentes.</p>
--	--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2022.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA